RESOLUCION DIRECTORAL Nº 995 -2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 22 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 03037-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro Nº 2994-2011, organizado por Lorenzo Vílchez José Ademar, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el distrito de Mochumí provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Aguà, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 299-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 19 de mayo del 2005 , la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Monja Peche Santiago para ser utilizada los predios con códigos catastrales 62824 y 63037, para áreas bajo riego de 1,0964 ha. y 0,10 ha. y volúmenes máximos anuales de 11 427,7772 y 1 042,30m^3, respectivamente predios ubicados en el Bloque de Riego Zanjón-Sialer con código PCHL-09-B63, comprensión de la Comisión de Regantes Mochumí, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 728-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Chancay Lambayeque, modificó el artículo 1º de la Resolución Administrativa N° 299-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y asignó al Bloque de Riego Zanjón-Sialer con código PCHL- 09-B64, un volumen máximo anual de agua 12, 809 HM3 para área bajo riego de 1 229 ha;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el tercer considerando y otorgamiento de una nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario del predio descrito precedentemente, mediante Escritura Pública de Compra Venta de fecha 15 junio 2011; inscrita en la Partida Registral N° 02256681, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Chiclayo – Zona Registral N° II. Sede Chiclayo - SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico Nº 482-2011-ALACH-L/LMVV;

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 995 -2013-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Hoja de Validación Nº 0104-2012-ANA-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua otorgada a favor de Monja Peche Santiago y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial a favor del recurrente para los predios con códigos catastrales 62824 y 63037, con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 627290 y 627142 Este, 9 274 409 y 9 274 445 Norte, para áreas bajo riego de 1,0964 y 0,10 ha. y volumen máximo anual de agua de 11 428 y 1 042 m^3,respectivamente; ubicados en el Bloque de Riego, Zanjón-Sialer con código PCHL- 09-B64, en el ámbito de la Comisión de Regantes Mochumí, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°299-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Monja Peche Santiago, para los predios con códigos catastrales 62824 y 63037, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Lorenzo Vílchez José Ademar, proveniente del rio Chancay Lambayeque, a través de la infraestrucutura Hidraulica: C.D. Taymi. L01-Mochumi, L02-Zanjon, L03 Santamaria II y L04-Santamaria VII, para los predios con códigos catastrales 62824 y 63037, ubicados dentro del Bloque de Riego Zanjón-Sialer, con código PCHL- 09-B64, en el ámbito de la Comisión de Regantes Mochumí, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre de Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m3)
				Este	Norte		
Lorenzo Vílchez José Ademar	17545573	San Miguel	62824	627 290	9 274 409	10,964	11 428
		San Miguel	63037	627 142	9 274 445	0,10	1 042

ARTICULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 995-2013-ANA-AAA JZ-V

ARTICULO 4º.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente resolución, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Lorenzo Vílchez José Ademar, a la Comisión de Regantes Mochumí y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR